

DJ/ADQ-CS/219/2024

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la C. María Fernanda Calderón González; en su carácter de Gerente General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Espamobil S. de R.L. de C.V."; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b). - Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato "El Organismo", de fecha 11 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para ello cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que requiere la celebración del presente contrato.
- d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición de mobiliario para oficina para el Centro de Desarrollo Comunitario número 16 "Vista Hermosa" de "El Organismo". Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública Local con registro AD/SC/004/2024.

II.- Declara "El Proveedor":

- a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 63,080 sesenta y tres ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 122 ciento veintidós, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, en fecha 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio mediante folio mercantil electrónico N-2018074427a y Crédito Público, en la que se asienta la vigencia de su actividad económica.
- b). - Que su Representación Legal, se encuentra en la figura de Gerente General, la C. María Fernanda Calderón González, lo que se hace constar en mediante la Escritura Pública anteriormente citada, el cual comparece con personalidad jurídica y facultades legales vigentes a la celebración del presente contrato, manifestando que su representada cuenta con los

DJ/ADQ-CS/219/2024

recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas a la presente contratación. Y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX **FED 03 0001**

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Avenida de la Paz número 2591 dos mil quinientos noventa y uno en la colonia Arcos Vallarta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

d). - Con Registro Federal de Contribuyente: **CE03 0001**

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar mobiliario de oficina para el Centro de Desarrollo Comunitario número 16 dieciséis, de "El Organismo" mismos que entregara de conformidad a las partidas adjudicadas y descritas en las bases de licitación pública local referida en el inciso e) de la Declaración I.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	92 Pza.	silla tipo requiez modelo re570/gris con estructura de acero tubular redondo de 4 patas cal. 16 terminada en pintura electrostática terminada en color gris respaldo fabricado en inyección de polipropileno de alta resistencia reticulado para permitir circulación de aire, asiento de polipropileno de alta resistencia de alto impacto con terminación caída de cascada y concha interior de asiento de polipropileno apilable color gris o similar	1,533.00	141,036.00
2	04 Pza.	sillón ejecutivo modelo cuba-e color negro respaldo tapizado en malla con almohadilla lumbar ajustable de altura. asiento de espuma estándar tapizado en tela. base nylon, de 26" con rodajas pu. mecanismo ejecutivo (ajustable de altura y bloqueo de reclinamiento.) brazos de polipropileno, ajustables en altura con pad	2,022.000	23,400.00
3	04 Pza.	escritorio línea gonia con cubierta recta fabricada en melamina de 19mm en medida de .90m de largo x .60m de ancho x .75m de alto, con faldón fabricado en melamina y patas en melamina de 19mm. acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados".	3,285.00	13,140.00
4	08 Pza.	archivero vertical de 3 gavetas modelo 07-av3g en medidas de 0.50m de largo x 0.47 m. de ancho x 0.90m de alto, con corredera para gavetas de extensión total, color gris	4,390.00	35,120.00

DJ/ADQ-CS/219/2024

5	09 Pza.	conjunto línea gonia con cubierta recta fabricada en melamina de 19mm en medida de 1.60m de largo x .60m de ancho x .75m de alto, con faldón, patas en melamina de 19mm, lateral recta fabricada en melamina de 19mm en medida de 1.00m de largo x .47m de ancho x .75m de alto con cajonera de 1 espacio, 1 cajón y 1 gaveta para archivo carta/oficio. acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados".	6,890.00	62,010.00
6	04 Pza.	cajonera móvil en melamina de 1 gaveta, 1 cajón y 1 cajón lapicero interno, medidas de 0.40m. x 0.60 m x 0.61 m color gris	2,580.00	10,320.00
7	02 Pza.	escritorio línea gonia con cubierta recta fabricada en melamina de 19mm en medida de .90m de largo x .60m de ancho x .75m de alto, con faldón fabricado en melamina y patas en melamina de 19mm. acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"	3,285.00	6,570.00
8	05 Pza.	escritorio línea gonia con cubierta recta fabricada en melamina de 19mm en medida de 1.20m de largo x .60m de ancho x .75m de alto, con faldón fabricado en melamina y patas en melamina de 19mm. acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"	3,499.00	17,495.00
			SUBTOTAL	293,779.00
			IVA	47,004.64
			TOTAL	340,783.64

SEGUNDA. - Obligaciones. En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/SC/004/2024, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

Los cuales deberán de ser entregadas en una sola exhibición en el Centro de Desarrollo Comunitario numero 16 dieciséis de "El Organismo", con domicilio en calle Vista Puesta del Sol, s/n, Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total de \$340,783.64 (trescientos cuarenta mil setecientos ochenta y tres pesos 64/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - Garantía. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad del mobiliario contratado por "El Organismo"; obligándose a reponer aquellos que por defectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a 5 cinco años más lo estipulado en el contrato.

QUINTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación Bienes Físicos, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue el mobiliario solicitado en el lugar señalado.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las

DJ/ADQ-CS/219/2024

clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Depósito de Garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará una garantía económica, consistente en Cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor de la compra, documento que deberá ser depositado al momento de suscripción del presente contrato, ante el Departamento de Recursos Financieros "El Organismo".

Dicha garantía le será devuelta a "El Proveedor" al término de la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpliera con alguna de las condiciones contractuales, podrá aplicarse la garantía económica por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de pena convencional, independientemente de las sanciones que por los daños y perjuicios ocasionados le pudieran corresponder por tal incumplimiento. Bastando la notificación personal.

OCTAVA- De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"... Acepto el pago del 5 al millar..."*.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

NOVENA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 19 diecinueve y hasta el día 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el propio contrato.

Lo cual dará lugar a su rescisión, previa aplicación de las penas convencionales, sin necesidad de declaración judicial y bastando la simple notificación.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda

DJ/ADQ-CS/219/2024

responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.


DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


C. María Fernanda Calderón González
Gerenta General

Testigo

Testigo


Maestro Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

RECEBIÓ el día 20 de febrero del 2024 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a las 10:00 horas de la mañana, el presente contrato de prestación de servicios, el cual fue suscrito por las partes mencionadas en el encabezado de este documento, en presencia de los testigos de asistencia que firman al final de este documento, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes.

